RESOLUCIÓN Nro. 1186

18 FEB 2025

Por medio de la cual se autoriza al Rector(a) de una Institución Educativa del Departamento de Nariño, para que asigne a unos docentes a laborar horas extras para el funcionamiento de Educación de Adultos

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1, dentro de las competencias de los entes certificados se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita: "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.(…)*

Mediante circular No. 001 del 14 de enero de 2025, la Secretaría de Educación Departamental, informa a los rectores, directivos docentes y docente de los 61 municipios no certificados sobre el procedimiento para la asignación de horas extras para el programa de educación de adultos.

El Decreto No. 0284 de 2024 (artículo 1°) y el Decreto No 0285 de 2024 (artículo 1°), mediante los cuales se modifica la remuneración de los servidores públicos docente y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y por el Decreto 1278 de 2002, respectivamente, y el artículo 10° del Decreto No. 0284 de 2024, mediante el cual se establece la remuneración de los servidores públicos: etnoeducadores, docentes y directivos docentes que atienden población indígena en territorios indígenas, establecen textualmente lo siguiente:

"*El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes.*
Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.
El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente – coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la Institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el Coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.
No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.
El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente – coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.
Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras."

El artículo 10 del Decreto 0284 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, establece que, a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

a. Según el grado que los docentes acrediten en el escalafón:

Grado Escalafón	Valor Hora Extra
A, B, 1, 2, 3, 4 y 5	11.903
6, 7 y 8	15.951
9, 10 y 11	16.464
12, 13 y 14	19.650

b. Para docentes no escalafonados:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller	11.903
Técnico Profesional o Tecnólogo	11.903
Profesional Universitario	15.951

El artículo 2 del Decreto 0284 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, establece que a partir del primero de enero de 2024 el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del correspondiente grado en el escalafón:

TITULO	Grado Escalafón	NIVEL SALARIAL	VALOR DE LA HORA EXTRA	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	13.641	
		B	17.966	
		C	18.679	
		D	23.157	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		**SIN ESPECIALIZACION**	**CON POSGRADO**
		A	18.307	18.660
		B	18.693	19.864
		C	21.833	24.607
		D	26.089	29.119
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		**MAESTRIA**	**DOCTORADO**
		A	23.943	31.754
		B	28.346	37.277
		C	35.056	47.066
		D	40.614	54.030

El artículo 10 del Decreto 0285 de 05 de marzo de 2024, aplicable a los docentes y directivos docentes, etnoeducadores que atienden población indígena en territorios indígenas en los niveles de preescolar, básica y media, establece que, a partir del primero de enero de 2024, el valor de la hora extra de sesenta (60) minutos es el que se fija a continuación, dependiendo del título acreditado o asimilado:

Título	Valor Hora Extra
Bachiller u otro tipo de formación	12.257
Normalista Superior o tecnólogo en educación	13.640
Licenciado o Profesional no Licenciado	18.306
Licenciado o Profesional no Licenciado con especialización	18.660
Licenciado o Profesional no Licenciado con maestría	23.942
Licenciado o Profesional no Licenciado con doctorado	31.754

El(a) señor(a) **NORA AMERICA ANGULO,** rector(a) de la Institución Educativa **ETNOEDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ELISEO PAYÁN del Municipio Magui Payán -Nariño,** realizó el registro de matrícula de adultos para el año escolar 2025, según certificación expedida por la Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la SED.

Mediante oficio No. NAR2025ER004083 de 11 de febrero de 2025, el(la) señor(a) **NORA AMERICA ANGULO,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 27327588, rector(a) de la Institución Educativa **ETNOEDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ELISEO PAYÁN del Municipio Magui Payán -Nariño,** solicita se le autoricé asignar horas extras para el programa educación de adultos, a algunos docentes que laboran en dicha Institución Educativa.

La Secretaría de Educación determinó viable autorizar a laborar en horas extras a los docentes anteriormente relacionados para cubrir la implementación de la educación de adultos.

Existe disponibilidad Presupuestal para el pago de las horas extras solicitadas, según consta en la certificación, expedida por la oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental.

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar al(la) señor(a **NORA AMERICA ANGULO,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 27327588, rector(a) de la Institución Educativa **ETNOEDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ELISEO PAYÁN del Municipio Magui Payán -Nariño,** para que asigne el siguiente número de horas extras mensuales, a los docentes que se relacionan a continuación, para atender educación de adultos, durante el año escolar 2025, de acuerdo a la resolución de aprobación para educación de adultos, No.544 de 25 de junio de 1999(ciclos II al VI), en la jornada diurna Sábados y Domingos así:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. HORAS EXTRAS MENSUALES
1	1087107257	WALTER DARIO BENAVIDES CAICEDO	32

2	1077428810	WILMAN ABADIA HURTADO	32
3	5226252	DAMIR CAICEDO LANDAZURY	32
4	5222224	WILLIAM FERNANDO ANGULO ALAVA	16
5	87434546	ALDO CABEZAS SANCHEZ	32
6	1077425116	JESSICA RUIZ PALACIOS	32
7	27126429	SANDRA INES ANGULO GARCÍA	16
8	1087407568	AMANDA VIVIANA PANTOJA	32
9	1085311804	WALTER FERNANDO QUIÑONES	16
10	27126392	LIGIA MABELI ARBOLEDA ESTUPIÑAN	32
11	1004744518	HAROLD DAGOBERTO ANGULO	24
12	36755623	MARTHA GERTRUDIS LARAS QUIÑONES	32
13	1089510945	FREDY TENORIO ORDOÑEZ	24
14	87433911	JHOAN BIOJO ANGULO	16
15	27126877	DEBBY CORTES CORTES	32
16	87430450	CALIXTO PRIMITIVO ANGULO	40

ARTICULO 2° Una vez causadas las horas extras, es obligación del Rector (a) informar dentro de los Cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, a la sección de Nomina de la SED, para su correspondiente liquidación. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. Los rectores que reporten horas extras no trabajadas, se someterán a las Sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal, a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1° Cuando se surta el nombramiento o traslado de un docente con destino a la Institución Educativa del Municipio, es obligación del Rector tramitar inmediatamente la modificación del presente acto administrativo, para disminuir las horas extras autorizadas.

PARÁGRAFO 2° El otorgamiento de horas extras no genera derechos de carrera docente, sobre un cargo pues ellos a tenor de lo consagrado en el artículo 125 de la Constitución Nacional emanan de la realización del concurso de mérito para el efecto.

ARTICULO 3° Es requisito para el otorgamiento y reconocimiento de horas extras, el permanecer al servicio de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, por lo cual así se haya Concedido autorización para la correspondiente vigencia, esta depende de la relación legal y reglamentaria que tenga el servidor público con la administración, por lo tanto, se interrumpe en el Evento de existir alguna licencia o incapacidad, suspensión disciplinaria o disfrute de vacaciones.

ARTICULO 4° El pago de las horas extras autorizadas mediante el presente acto administrativo se hará con cargo al Rubro Presupuestal, 020102-2-11211, 020103-2-11211 del Presupuesto de ingreso y gastos del Departamento de Nariño, y se cancelarán de acuerdo con lo establecido en los decretos de salarios expedidos por el Gobierno Nacional, previo del cumplimiento del rector de cada institución educativa.

ARTICULO 5° Envíese copia de esta resolución a la oficina de nómina para lo de su competencia.

ARTICULO 6° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

18 FEB 2025

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	14-02-2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López – Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.	14-02-2025	
Elaboró: Ana A Castro Caicedo- Profesional U personal	14-02-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		